

15 ENE 2018

OFICIALIA MAYOR

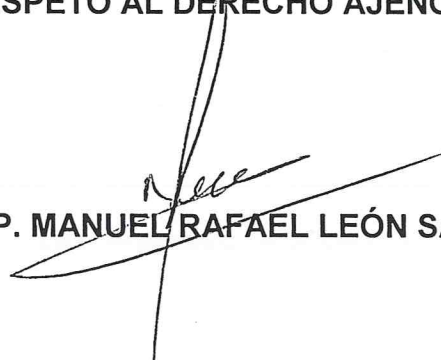
ASUNTO: SE ENVÍA PUNTO DE ACUERDO.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de enero de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
EDIFICIO.

El suscrito Diputado Manuel Rafael León Sánchez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año, el proyecto de Punto de Acuerdo de **Urgente y Obvia** Resolución por el que **EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LOS 57 AYUNTAMIENTOS DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS QUE REALIZARON CAMBIO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE INTEGREN SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTO DERIVADO DE LOS MÚLTIPLES FENÓMENOS PERTURBADORES A LOS QUE HA SIDO SUSCEPTIBLE EL ESTADO DE OAXACA EN EL ÚLTIMO AÑO, PARA QUE LA RESPUESTA ANTE ESTOS FENÓMENOS SEA DE MANERA EFICAZ.**

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LOS 57 AYUNTAMIENTOS DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS QUE REALIZARON CAMBIO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE INTEGREN SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTO DERIVADO DE LOS MÚLTIPLES FENÓMENOS PERTURBADORES A LOS QUE HA SIDO SUSCEPTIBLE EL ESTADO DE OAXACA EN EL ÚLTIMO AÑO, PARA QUE LA RESPUESTA ANTE ESTOS FENÓMENOS SEA DE MANERA EFICAZ.

El suscrito, Manuel Rafael León Sánchez, Diputado de la LXIII Legislatura integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, 55, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; los artículos 67 fracción I, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70, 72, 75, 76 y 78 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el presente Punto de Acuerdo de **Urgente y Obvia Resolución**, por el que se **EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONCEPCIÓN BUENAVISTA, SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, SANTO DOMINGO YODOHINO, TLACOTEPEC PLUMAS, SAN ANTONINO MONTE VERDE, SAN JUAN TEITA, SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA, SAN ANDRÉS SOLAGA, SAN ANDRÉS YAA, SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG, SAN FRANCISCO CAJONOS, SAN JUAN DEL ESTADO, SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, SAN JUAN PETLAPA, SAN JUAN QUIOTEPEC, SAN JUAN TABAÁ, SAN JUAN YAEÉ, SAN JUAN YATZONA, SAN MATEO CAJONOS, SAN MELCHOR BETAZA, SAN MIGUEL ALOÁPAM, SAN MIGUEL DEL RÍO, VILLA TALEA DE CASTRO, SAN PABLO YAGANIZA, SAN PEDRO CAJONOS, SAN PEDRO YÓLOX, SANTA ANA YARENI, SANTA MARÍA JALTIANGUIS, SANTA MARÍA TEMAXCALAPA, SANTA MARÍA YALINA, SANTIAGO CAMOTLÁN, SANTIAGO LALOPA, SANTIAGO LAXOPA, SANTIAGO ZOOCHILA, SANTO DOMINGO ROAYAGA, SANTO DOMINGO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

XAGACÍA, TANETZE DE ZARAGOZA, VILLA HIDALGO, ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXISTLÁN DE LA REFORMA, SAN JUAN COTZOCÓN, SAN JUAN JUQUILA MIXES, SAN JUAN MAZATLÁN, SAN LUCAS CAMOTLÁN, SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, SAN PEDRO OCOTEPEC, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, SANTA MARÍA ALOTEPEC, SANTA MARÍA TEPANTLALI, SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, SANTIAGO ATITLÁN, SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO, TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS Y SANTO DOMINGO ALBARRADAS, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE INTEGREN SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTO DERIVADO DE LOS MÚLTIPLES FENÓMENOS PERTURBADORES A LOS QUE HA SIDO SUSCEPTIBLE EL ESTADO DE OAXACA EN EL ULTIMO AÑO, PARA QUE LA RESPUESTA ANTE ESTOS FENÓMENOS SEA DE MANERA EFICAZ, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado del cambio climático, el Estado de Oaxaca se vio afectado severamente el año pasado por fenómenos perturbadores, desde lluvias atípicas, sequía atípica, terremotos y para finalizar el año, temperaturas bajo cero.

Estas situaciones, si bien ya se habían presentado en años atrás, no se tiene registro de que todos estos acontecimientos se suscitaran en un solo año.

Fuimos exhibidos por la naturaleza de nuestras deficiencias en materia de prevención de riesgos; en la mayoría de los casos, los ayuntamientos no contaban con sus sistemas municipales de protección civil, tampoco podemos negar que a nivel estatal mostramos también deficiencias.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

El año pasado una tromba de agua acompañada con granizo azotó al municipio de Teotitlán de Flores Magón, en la región de la Cañada, fenómeno que encendió las alarmas porque el municipio no contaba con su sistema de protección civil.

Los terremotos del mes de septiembre del año pasado en el Istmo de Tehuantepec y en la Mixteca pusieron al descubierto que muchos municipios que resultaron afectados carecían de su sistema de protección civil.

Este año ha iniciado con fuertes heladas en las partes altas del Estado, en regiones como la Mixteca, la Sierra Sur, la Sierra Norte, en los mixes, la mayoría de los municipios que se ubican en esas regiones cambian sus autoridades municipales, ya que se rigen por Sistemas Normativos Internos y su período de mandato es de tan solo un año.

En total son 57 ayuntamientos los que empezaron a fungir a partir del primero de enero de este año. A ellos va dirigido este exhorto para que a la mayor brevedad constituyan sus sistemas municipales de protección civil y así poder atender a la población que lo requiera.

Esta soberanía debe exhortar principalmente a los concejales que recién inician en su encomienda para que cumplan con las disposiciones que establece la Ley Orgánica Municipal en materia de protección civil, pues ella faculta en su artículo 43 fracción XL, al ayuntamiento para **"Constituir el Concejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros;"**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por otra parte, el mismo ordenamiento dispone en el numeral 68 fracción XV, como una obligación del concejal presidente, el de **"promover la integración del Concejo Municipal de Protección Civil"**.

Esta Legislatura, con el propósito de apuntalar la cultura de la protección civil, reformó el artículo 56, numeral que establece de forma enunciativa y no limitativa las comisiones necesarias del ayuntamiento para su funcionamiento; en dicho numeral con el aval del pleno legislativo se incluyó de una manera enunciativa la Comisión de **"Protección Civil"**.

De igual manera en el Capítulo Séptimo del Libro Séptimo de la Ley Orgánica de Protección Civil establece la forma en la que los ayuntamientos deberán brindar el servicio de seguridad y protección civil a sus gobernados. En resumen, existe ya una serie de disposiciones legales que las autoridades municipales deberán de observar y cumplir en materia de protección civil.

No podemos esperar a que suceda una contingencia de menor o mayor magnitud de las que pasaron el año pasado para constituir los sistemas de protección civil, por ello debemos insistir en el cumplimiento de este deber que tienen las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta soberanía EXHORTAR, A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONCEPCIÓN BUENAVISTA, SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, SANTO DOMINGO YODOHINO, TLACOTEPEC PLUMAS, SAN ANTONINO MONTE VERDE, SAN JUAN TEITA, SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA, SAN ANDRÉS SOLAGA, SAN ANDRÉS YAÁ, SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG, SAN FRANCISCO CAJONOS, SAN JUAN DEL ESTADO, SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, SAN JUAN PETLAPA, SAN JUAN QUIOTEPEC, SAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

JUAN TABAÁ, SAN JUAN YAEÉ, SAN JUAN YATZONA, SAN MATEO CAJONOS, SAN MELCHOR BETAZA, SAN MIGUEL ALOÁPAM, SAN MIGUEL DEL RÍO, VILLA TALEA DE CASTRO, SAN PABLO YAGANIZA, SAN PEDRO CAJONOS, SAN PEDRO YÓLOX, SANTA ANA YARENI, SANTA MARÍA JALTIANGUIS, SANTA MARÍA TEMAXCALAPA, SANTA MARÍA YALINA, SANTIAGO CAMOTLÁN, SANTIAGO LALOPA, SANTIAGO LAXOPA, SANTIAGO ZOOCHILA, SANTO DOMINGO ROAYAGA, SANTO DOMINGO XAGACÍA, TANETZE DE ZARAGOZA, VILLA HIDALGO, ASUNCIÓN CACALOTEPEC, MIXISTLÁN DE LA REFORMA, SAN JUAN COTZOCÓN, SAN JUAN JUQUILA MIXES, SAN JUAN MAZATLÁN, SAN LUCAS CAMOTLÁN, SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, SAN PEDRO OCOTEPEC, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, SANTA MARÍA ALOTEPEC, SANTA MARÍA TEPANTLALI, SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, SANTIAGO ATITLÁN, SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO, TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, SANTO DOMINGO ALBARRADAS; PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE INTEGREN SUS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTO DERIVADO DE LOS MÚLTIPLES FENÓMENOS PERTURBADORES A LOS QUE HA SIDO SUSCEPTIBLE EL ESTADO DE OAXACA EN EL ULTIMO AÑO, PARA QUE LA RESPUESTA ANTE ESTOS FENÓMENOS SEA DE MANERA EFICAZ.

ATENTAMENTE

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de enero de 2018.